



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FIJAN LAS CUOTAS QUE DEBE DE ABONAR EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, ORGANISMO AUTÓNOMO, AL MINISTERIO DE DEFENSA EN LOS AÑOS 2025, Y 2026 POR LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE LA COLABORACIÓN CON LA SANIDAD MILITAR REGULADA EN LA ORDEN MINISTERIAL 52/2004, DE 18 DE MARZO.

PRIMERO. - La Orden Ministerial 52/2004, de 18 de marzo, reguladora de la colaboración concertada del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) con la Sanidad Militar, en su apartado decimoséptimo determina las cuotas mensuales que el ISFAS (O.A.) abonará al Ministerio de Defensa por cada beneficiario protegido menor de 60 años, por cada beneficiario entre 60 y 70 años y por cada beneficiario protegido mayor de 70 años.

Asimismo, en la citada disposición se establece que la cuota por beneficiario será objeto de actualización con efectos de 1 de enero de cada ejercicio económico posterior al 2009, mediante aplicación del incremento que se fije al Concierto de Asistencia Sanitaria suscrito por el ISFAS (O.A.) con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de febrero de 2025, se formalizaron Conciertos entre el Instituto Social de la Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo, con determinadas Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, para la asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios en 2025 y 2026, en los que el precio por cada beneficiario, en todos los tramos de edad, experimenta un incremento del 16,47 % el primer año y del 16,61 % el segundo año, sobre el precio del año 2024.

Por tanto, las cuotas mensuales que el ISFAS (O.A.) deberá abonar al Ministerio de Defensa en 2025 y 2026 por los servicios sanitarios previstos en el régimen de colaboración concertada regulado en la citada Orden 52/2004, habrá de experimentar el mismo incremento.

Por cuanto antecede, al amparo de las facultades reconocidas en el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, y conforme a la previsión recogida en el apartado decimoséptimo de la Orden Ministerial 52/2004, de 18 de marzo, reguladora de la colaboración concertada del Instituto Social de las Fuerzas Armadas con la Sanidad Militar,



SE RESUELVE actualizar las cuotas que el ISFAS (O.A.) debe de abonar al Ministerio de Defensa por la asistencia sanitaria del colectivo acogido al régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar, cuyo importe mensual por cada beneficiario protegido, con efectos del día 1 de enero del año en curso y para los años 2025 y 2026, aplicando los incrementos aprobados, es de:

TRAMOS DE EDAD	2025	2026
0-59 años	45,48	45,54
60-70 años	54,23	54,29
>70 años	91,38	91,49

Madrid, febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL GERENTE